



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2  
[j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Villa de Leyva, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ADRIANA GÓMEZ LÓPEZ  
Secretaria

---

Villa de Leyva, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**PROCESO:** PERTENENCIA  
**DEMANDANTE:** JUAN CARLOS SABA SUÁREZ  
**DEMANDADO:** CONCEPCIÓN PEÑA Y OTROS  
**RADICACIÓN:** 154074089002-2023-00058-00

Mediante auto de fecha 01 de febrero de 2024, se le concedió a la parte actora el término de diez (10) días para que aportara los documentos que considere pertinentes para acreditar la naturaleza jurídica del bien inmueble identificado con el F.M.I. 070-94933 y despliegue la actividad probatoria necesaria. En cumplimiento a lo anterior, el apoderado aportó la Resolución 06703 de fecha 25 de agosto de 2020, en donde la SNR, ha realizado un estudio de títulos que datan desde el año 1947, con inscripción en antiguo sistema de la escritura Pública 152 del 19 de julio de 1947, cuyo predio rural es inferior a la UAF, y se puede determinar que antes del 5 de agosto de 1974, se le ha dado tratamiento público de propiedad privada.

El día 12 de diciembre de 2023, compareció en la secretaría del despacho la señora Elizabeth Acero Peña identificada con cedula de ciudadanía No 51.842.449 de Bogotá, quien manifiesta su interés de hacerse parte del presente asunto debido a que vio la valla (numeral 7 Artículo 375 CGP) fijada en el predio objeto de la litis, por lo anterior, se procedió a notificarla personalmente y entregarle el traslado de la demanda según acta de notificación datada de la misma fecha vista en folio 57 pdf.

Cabe señalar que la señora Elizabeth Acero Peña fue emplazada en debida forma como parte indeterminada representada por curador ad litem abogada Luz Envira Diaz Gutiérrez y quien contestó la demanda el 29 de agosto de 2023 y en atención al artículo 56 del CGP el curador ad litem actuará en el proceso hasta cuando concurra la persona a quien representa, o un representante de esta, y la representada, en este caso la señora Elizabeth Acero Peña asume el proceso en el estado en que se encuentra.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

**RESUELVE**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2  
[j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**PRIMERO: RECONOCER** a la señora Elizabeth Acero Peña como parte interesada en el presente asunto en consecuencia vincularla como parte demandada y tenerla por notificada quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

**SEGUNDO:** Tener por incorporado la Resolución 06703 de fecha 25 de agosto de 2020 expedida por la Super Intendencia de Notariado y Registro, la cual se pone en conocimiento de la Curador Ad Litem de los indeterminados y de la señora Elizabeth Acero Peña para que haga las manifestaciones que considere. Por secretaría remítase copia digital de la mencionada resolución.

En firme la presente decisión vuelvan las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO**  
**Juez**

<p>JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 007, de hoy <b>veintitrés (23) de febrero de 2024</b> siendo las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p></p> <p>Adriana Gómez López Secretaria</p>
---

Firmado Por:  
**Diana Betsayda Villota Eraso**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Villa De Leyva - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ef153492d5713ad26facb50093871065f265258c8c9c956474ff4accd682cd3**

Documento generado en 22/02/2024 12:33:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>